ACTA DE PRORROGA NUMERO 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022- 0488 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ IDENTIFICADO CON C.C NUMERO 93.398.180	Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS

Entre los suscritos a saber **LUIS EDUARDO GONZALEZ**, mayor de edad identificado con la cédula de ciudadanía N°**5.828.288** expedida en **Ibagué**, domiciliado en Ibagué - Tolima, en su calidad de Gerente del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E. DE IBAGUE TOLIMA nombrado mediante Decreto No.**1243** del **02** de **agosto de 2019** emanado de la Gobernación del Tolima y debidamente posesionado mediante Acta de Posesión de 02 de agosto de 2019, el cual se prorroga hasta por un término de treinta (30) días contados a partir del 01 de abril de 2020 hasta el 30 de abril de 2020, mediante Decreto Número 0328 del 30 de marzo de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, el cual se prorroga el nombramiento en calidad de Gerente hasta el 31 de Marzo de 2024, fecha en que se vence el periodo de conformidad con lo estipulado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016, mediante Decreto Número 0449 del 30 de Abril de 2020, emanado de la Gobernación del Tolima, quién para efectos del presente contrato se llamará el **CONTRATANTE** y de otra parte **LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ** , mayor de edad, vecino y residente en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No **93.398.180**, quien para los efectos de este contrato se denomina el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar la presente **ACTA DE PRORROGA NUMERO 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022- 0488 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022**, cuyo objeto es; **"CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO DE OBRA CIVIL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUÉ – TOLIMA",** previas las siguientes consideraciones:

A.- Que el Presupuesto de Rentas y Gastos de la institución para la **vigencia fiscal de 2023**, se fijó mediante **Acuerdo No. 108 del 14 de Diciembre de 2022**

B- Que se suscribió Acta de Inicio: **del 26-09-2022 al 24-03-2023**

C.- Que inicialmente se estableció el plazo de ejecución por **CIENTO OCHENTA (180) DÍAS CALENDARIO**, contados a partir de la expedición del registro presupuestal, aprobación de la garantía única cuando así lo asigne el contrato electrónico, y adhesión de estampillas (si aplica) y suscripción del acta de inicio física y publicada en la plataforma Secop II, el cual se prorrogo así:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CONTRATO INICIAL	26-09-2022	24-03-2023
ACTA DE PRORROGA NUMERO 001	25-03-2023	24-06-2023

AL CUAL SE LE REALIZARON LAS SIGUIENTES ACTAS DE SUSPENSION Y DE REINICIO:

ACTA DE SUSPENSION NUMERO 001: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 2022-0488. A PARTIR DE LA FIRMA Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, LA CUAL SE FIRMO EN SECOP II, EL 23-05-2023

ACTA DE REINICIO NUMERO 001: FECHA: 04-07-2023; REINICIO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA YA QUE AL CONTRATO DE OBRA 2022-0478, QUE ES EL OBJETO DE ESTA INTERVENTORÍA, SE REINICIA EL 04/07/2023 Y LOS DOS CONTRATOS DEBEN TENER LOS MISMOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN. POR TAL MOTIVO SOLICITO EL REINICIO DEL CONTRATO 2022-0488. A PARTIR DEL 04/07/2023
ACTA DE SUSPENSION NUMERO 002: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 2022-0488, POR

TREINTA (30) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, LA CUAL SE FIRMO EN SECOP II, EL 03-08-2023

ACTA DE REINICIO NUMERO 002: FECHA: 01-09-2023; SOLICITAR LA PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN NO 02 DEL CONTRATO 2022-0488 POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS. SE AUTORIZA LA SUSPENSIÓN AL CONTRATO DE INTERVENTORÍA YA QUE AL CONTRATO DE OBRA 2022-0478, QUE ES EL OBJETO DE ESTA INTERVENTORÍA TUVO UNA SUSPENSIÓN JUSTIFICADA EN CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS, Y SE HACE NECESARIO QUE LOS DOS CONTRATOS TENGAN LOS MISMOS TIEMPOS DE EJECUCIÓN

ACTA DE SUSPENSION NUMERO 003: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO 2022-0488, POR CUARENTA Y CINCO (45) DÍAS A PARTIR DE LA FIRMA Y POSTERIOR PUBLICACIÓN EN LA PLATAFORMA SECOP II, LA CUAL SE FIRMO EN SECOP II, EL 01-09-2023

ACTA DE REINICIO NUMERO 003: FECHA: 13-10-2023; SOLICITAR LA PRÓRROGA A LA SUSPENSIÓN NO 03 DEL CONTRATO 2022-0488 POR QUINCE (15) DIAS.

ACTA CONTINUACION ACTA DE SUSPENSION NUMERO 003: FECHA: 13-10-2023; PROLONGACIÓN DE SUSPENSIÓN O REALIZAR SUSPENSIÓN NO 003 POR QUINCE (15) DÍAS

ACTA DE REINICIO NUMERO 003: FECHA 27-10-2023-CON EL FIN DE SOLICITAR LA ADICION EN TIEMPO DEL CONTRATO 2022-0478 POR TREINTA (30) DÍAS A DEL 29 DE OCTUBRE DE 2023 AL 27 DE NOVIEMBRE DE 2023

D.- El valor del contrato inicial se estableció en la suma de:

CONCEPTO	VALOR CON IVA INCLUIDO DEL 19%	VALOR DEL IVA INCLUIDO DEL 19%	CONTRATO INICIAL SIN IVA INCLUIDO DEL 19%
CONTRATO INICIAL	282.861.826,00	45.162.812,55	237.699.013,45
ACTA ADICIONAL EN VALOR NUMERO 001	94.287.275,34	15.054.271,00	79.233.004,34
VALOR TOTAL	**377.149.101,34**	**60.217.083,55**	**316.932.017,79**

E.- Que de acuerdo al oficio **del 24 de Octubre**, mediante el cual la **JEFE DE LA OFICIANA ASESORA DE PLANEACION Y CALIDAD,** quien funge como supervisor del contrato, manifiesta que: ***"En calidad de supervisor del contrato Numero 2022-0488, de fecha 31 de Agosto de 2022, suscrito con: LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ, con un plazo inicial de 26/09/2022 AL 24/03/2023, y adición en tiempo del 25/03/2023 al 24/06/2023,suspensión 23/05/2023, prórroga de suspensión No 002 del 03/08/2023 Reinicio 04/07/2023, por valor inicial de: DOSCIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS SESENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS $282.861.826 MCTE, cuyo objeto es: CONTRATAR LA INTERVENTORÍA INTEGRAL TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA LA EJECUCIÓN DEL***

ACTA DE PRORROGA NUMERO 002 AL CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022- 0488 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022 CELEBRADO POR VIA ELECTRONICA ATRAVÉS DEL SECOP II ENTRE EL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA DE IBAGUE TOLIMA E.S.E CON NIT: 890.706.833-9 Y LUIS FRANCISCO ESPAÑA RAMIREZ IDENTIFICADO CON C.C NUMERO 93.398.180	Federico Lleras Acosta EL HOSPITAL DE TODOS

CONTRATO DE OBRA CIVÍL PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA SUBESTACIÓN ELÉCTRICA DEL HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA E.S.E DE IBAGUE-TOLIMA., solicito autorización para realizar:

Acta Modificatoria Numero	

Adición en valor Numero			

Rubro Presupuestal		***Nombre:***	

Adición en Tiempo Numero	***002***	***Del***	***29-10-2023***	***Hasta***	***27-11-2023***

Justificación Técnica:

Solicitar la ADICION en tiempo del contrato 2022-0488 por treinta (30) días. A partir de la firma en el SECOP 2.

La interventoría solicita una prorroga en tiempo de treinta. (30) días; este tiempo es de acuerdo al requerimiento que hace el contratista de obra para la ejecución de la misma y para dar cumplimiento a la meta física y del objeto contractual del contrato de interventoría No 2022-0488"

F.- Que teniendo en cuenta lo estipulado en el **CAPITULO XII: MODIFICACIONES CONTRACTUALES DEL MANUAL DE CONTRATACIÓN**, Las modificaciones contractuales se configuran como reformas o ajustes que se realizan a un contrato durante su ejecución; estas proceden por circunstancias sobrevinientes, imprevisibles y fortuitas. En todo caso debe ser solicitada por el supervisor o interventor del contrato, dicho requerimiento será por escrito y dirigido al ordenador del gasto, en este se debe presentar justificación técnica de manera clara y precisa, en donde se indiquen las razones o fundamentos que dieron origen a la misma. Ahora bien, si la solicitud de modificación es solicitada por el contratista, el supervisor debe presentar el respectivo aval a la solicitud. Es indispensable señalar que el contrato sobre el cual se haga la modificación debe encontrarse en ejecución, y se debe verificar que la modificación requerida no altere la esencia del Contrato ni sea fruto de un incumplimiento por parte del contratista.

Teniendo en cuenta lo anterior; la presente Acta, se regirá por las siguientes estipulaciones:

PRIMERA: PRORROGAR la **cláusula 6.- Plazo,** al **CONTRATO DE INTERVENTORIA No. 2022-0488 DEL 31 DE AGOSTO DE 2022,** la cual quedará así:

CONCEPTO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACION
CONTRATO INICIAL	26-09-2022	24-03-2023
ACTA DE PRORROGA NUMERO 001	25-03-2023	24-06-2023
ACTAS DE SUSPENSION Y DE REINICIO	25-06-2023	28-10-2023
ACTA DE PRORROGA NUMERO 002	29-10-2023	27-11-2023

SEGUNDA: GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO: El Contratista se compromete a adicionar el valor de las garantías exigidas en el Contrato principal y de acuerdo a la presente acta, conforme a lo establecido en la **Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo;** El contratista se obliga para con el contratante a prestar garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas a través de la póliza expedida por la entidad bancaria o compañía de seguros autorizada para funcionar en el país y que cubra lo siguiente

TIPO O CLASE DE GARANTÍA	VALORES	VIGENCIA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: Para precaver los perjuicios que se deriven del incumplimiento de las obligaciones contractuales incluidas las multas y la cláusula penal que se pacten en el contrato.	El valor de esta garantía debe ser de por lo menos el diez por ciento (10%) del valor del contrato.	Con una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y seis (6) meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
CALIDAD DEL SERVICIO: Para precaver las eventualidades que uno o varios los servicios de los contratos no reúnan las especificaciones o calidades exigidas para la contratación o que no sean aptos para los fines para lo cual fueron contratados, así como para precaver también los vicios de calidad de los servicios	Su cuantía no será inferior al treinta por ciento (30%) del contrato	Por el término de duración del contrato y seis meses más, contados a partir de la expedición de la póliza.
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIÓN; Para cubrir a la entidad pública asegurada de los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, frente al personal requerido para la ejecución del contrato amparado	Su cuantía será del Cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Plazo total del contrato y tres (3) años más.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Para asegurar el pago de los perjuicios que el contratista ocasione a terceros por razón de la ejecución del contrato	De acuerdo con el monto del contrato sin que sea inferior a 200 SMMLV, siguiendo las siguientes reglas: 1. Doscientos (200) smmlv para contratos cuyo valor sea inferior o igual a mil quinientos (1.500) smmlv. 2. Trescientos (300) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a mil quinientos (1.500) smmlv e inferior o igual a dos mil quinientos (2.500) smmlv. 3. Cuatrocientos (400) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a dos mil quinientos (2.500) smmlv e inferior o igual a cinco mil (5.000) smmlv. 4. Quinientos (500) smmlv para contratos cuyo valor sea superior a cinco mil (5.000) smmlv e inferior o igual a diez mil (10.000) smmlv. 5. El cinco por ciento (5%) del valor del contrato cuando este sea superior a diez mil (10.000) smmlv, caso en el cual el valor asegurado debe ser máximo setenta y cinco mil (75.000) smmlv.	La vigencia de esta garantía deberá ser igual al período de ejecución del contrato.
ESTABILIDAD DE LA OBRA: Para precaver que durante el periodo acordado la obra contratada, en condiciones normales de uso, no sufrirá defectos imputables al contratista.	30 % del valor del contrato	Su vigencia debe ser mínimo por un plazo de cinco (5) años a partir del recibo final de la obra y su cuantía se debe determinar en los pliegos de condiciones de la Contratación, de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones contenidas en el contrato. El Hospital puede aceptar que esta garantía tenga una vigencia inferior a cinco (5) años previa justificación técnica de un experto en la materia objeto del contrato

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo que demande la ejecución del contrato a favor del HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA, **YA QUE LAS PÓLIZAS SON RESPONSABILIDAD DEL CONTRATISTA, POR LO TANTO SIN LAS PÓLIZAS, NO PODRÁ INICIAR CON LA EJECUCIÓN DE LA PRESENTE ACTA, YA QUE EL NO CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN DEL CONTRATISTA, GENERA PROCESOS DISCIPLINARIOS PARA EL SUPERVISOR, QUIEN ES EL RESPONSABLE QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS CONTRACTUALES.**

TERCERA: Las demás cláusulas del contrato principal, continúan vigentes siempre y cuanto no se opongan con lo estipulado en la presente Acta.

Este documento hace parte integral del contrato electrónico del Secop II, asi como los demás documentos publicados en el Secop II (Análisis del sector, oferta del contratista).

Para constancia, se firma electrónicamente en plataforma del Secop II.